



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR INTERINO AD HONOREM: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMO Nº 417

SAN SALVADOR, VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2017

NUMERO 235

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Fundación Salvadoreña para la Educación, Investigación Científica y Desarrollo Democrático y Decreto Ejecutivo No. 51, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 4-10

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Asociación de Personas Adultas Mayores y Personas con Discapacidad, Ministerio Jesús de Nazaret: El Buen Samaritano y Acuerdo Ejecutivo No. 346, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 11-17

Estatutos de las Iglesias "Hermanos Unidos en Cristo" y "Luz y Vida la Esperanza de Hoy" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 66 y 294, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 18-23

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 1122.- Se ordena reposición de inscripción..... 24

Pág.

Pág.

Acuerdo No. 1185.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada, con sus respectivas excepciones, solicitada por la sociedad League C.A. Limitada de Capital Variable. 25-49

Acuerdo No. 1216.- Se otorgan beneficios de la Ley General de Asociaciones Cooperativas a la Asociación Cooperativa de Consumo, Ahorro, Crédito, Aprovisionamiento y Suministro Agropecuario "La Estrella", de Responsabilidad Limitada. 50

Acuerdo No. 1493.- Se rectifica el Acuerdo Ejecutivo No. 681, de fecha 6 de mayo de 2016..... 50-57

Acuerdo No. 1588.- Se concede a la sociedad Millicom SSC, Sociedad Anónima de Capital Variable, los beneficios contemplados en la Ley de Servicios Internacionales, para aplicarlos a la actividad de Procesos Empresariales. 58

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-1531.- Reconocimiento de estudios académicos a favor de Joaquín Martín López..... 59

Acuerdo No. 15-1161.- Se autoriza la ampliación de servicios al centro educativo privado denominado Colegio "Coronel Milton Antonio Andrade Cabrera, ubicado en el municipio de Santa Ana. 59-60

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES****DECRETO NÚMERO: TRES****EL CONCEJO MUNICIPAL DE USULUTAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.****CONSIDERANDO:**

- I.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 204 numeral 1° de la Constitución de la República, artículo 7 inciso 2 de la Ley General Tributaria Municipal, artículo 3 numeral 1 y artículo 30 numeral 21 del Código Municipal; el Municipio está facultado para crear, modificar y suprimir tasas.
- II.- Que reconociendo que la capacidad económica de los contribuyentes se ha visto afectada por la crisis económica, razón por la cual se encuentran en mora en el pago de sus tributos con el municipio, y que es conveniente establecer mecanismos que conlleven a facilitar el pago de sus obligaciones tributarias municipales.
- III.- Que no existe en el marco legal y técnico, prohibición alguna que explícitamente impida la dispensa del pago de multas e intereses, que son accesorios a la obligación principal.
- IV.- Que la dispensa de intereses y multas por falta de pago, pretende fortalecer la economía de los contribuyentes y mejorar los ingresos del municipio.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales,

DECRETA la siguiente:**ORDENANZA TRANSITORIA DE DISPENSA DE INTERESES Y MULTAS POR FALTA DE PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE USULUTAN.**

Artículo 1.- Durante la vigencia de la presente ordenanza todo contribuyente que se encuentre en mora por falta de pago de sus tributos con esta Municipalidad, será dispensado de los intereses y multas,

Artículo 2.- Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios de esta ordenanza deberán presentarse al Departamento de Cuentas Corrientes, de la Municipalidad de Usulután, a pagar sus tributos durante la vigencia de la misma.

Artículo 3.- La presente ordenanza también será aplicable a aquellos sujetos pasivos que a la fecha se encuentren sujetos a procesos administrativos o judiciales, en los cuales no se haya emitido resolución o sentencia definitiva, siempre y cuando paguen el monto total de sus tributos.

Artículo 4.- La administración tributaria municipal podrá acordar planes de pago con los contribuyentes que lo soliciten, hasta un plazo de cuatro meses.

Artículo 5.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, y caducará el día treinta de abril de dos mil dieciocho.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Usulután, a los seis días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

SALVADOR LOVO CONTRERAS,
ALCALDE MUNICIPAL.

SANTOS ANTONIO ZELAYA MENDOZA,
SINDICO MUNICIPAL.

ALEJANDRO DE PAZ CLAROS,
PRIMER REGIDOR.

IRVING OSVALDO CABALLERO AMAYA,
SEGUNDO REGIDOR.

BELARMINO TORRES LOZANO,
TERCER REGIDOR.

BERNARDO DE LA O MELGAR,
CUARTO REGIDOR.

SULMA CRISTABEL DECORADO DE VILLAREAL,
QUINTA REGIDORA.

JOSÉ MAURICIO ZELAYA,
SEXTO REGIDOR.

JOSE NEFTALÍ NAVARRETE VÁSQUEZ,
SÉPTIMO REGIDOR.

JAIME EDGARDO SALMERÓN CHÁVEZ,
OCTAVO REGIDOR.

CLAUDIA ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ,
NOVENO REGIDOR.

MAURO GUEVARA,
DÉCIMO REGIDOR.

HÉCTOR ANTONIO QUINTANILLA ROLDAN,
SECRETARIO MUNICIPAL